



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este ayuntamiento sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de basuras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se modifica el artículo 9.2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- a) Por cada vivienda: 20 euros.
- b) Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres: 20 euros.
- c) Restaurantes: 20 euros.
- d) Cafeterías, bares, fondas y salas de fiestas: 20 euros.
- e) Industrias y almacenes: 20 euros.

Quedando redactado de la siguiente manera:

9.2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa: 30 euros.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villasandino, a 31 de mayo de 2022.

El alcalde,
Miguel Mediavilla Maestro